



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 14 de septiembre de 2023

VISTOS: Con Formulario Único de Trámite con Registro N° 23-0004779, de fecha 08 de mayo de 2023, presentado por el servidor Juan Carlos Correa Ludeña; el Informe Escalafonario N° 057-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 19 de junio de 2023, elaborado por el Analista en Administración de Legajos; el Informe N° 000015-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 11 de agosto de 2023, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000251-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N° 23-0004779, de fecha 08 de mayo de 2023, el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, solicitó el reconocimiento de pago por todo concepto de Transitoria para Homologación (TPH) por haber desempeñado cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP "Desplazamiento de Personal", con el objetivo de actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del citado Manual Normativo señala textualmente lo siguiente: *"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del D.S 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y*



efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”;

Que, el citado numeral indica que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. En atención a lo señalado, el otorgamiento por parte de las entidades públicas de la transitoria por homologación genera una obligación de dar o hacer del Estado;

Que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza señaló a través del Informe Técnico N° 1606-2016-SERVIR/GPGSC lo siguiente:

“De ahí que podamos advertir que la percepción de la transitoria para homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- *Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;*
- *El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria; y,*
- *El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de dos (12) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.*

Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo.

Tal deducción (35%) no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del régimen de la Carrera Administrativa”.

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 184-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 5 de febrero de 2018, SERVIR señala que cuando el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, hace referencia a que la designación en el cargo de confianza debe realizarse mediante Resolución Suprema, debe ser entendida como aquel acto administrativo expedido por el titular de la entidad, quien es el encargado de formalizar la designación del servidor al nuevo cargo de confianza;

Que, con el Informe Escalafonario N° 057-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 19 de junio de 2023, se informa que el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y en el ítem 21 se detalla los cargos que asumió;

Página 2 de 4



Que, mediante el Informe Técnico N° 000251-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 8 de septiembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que en base del análisis se desprende que el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, ocupó cargos de confianza por un total de diez (10) años, un (1) mes y 5 días, de los cuales cuatro (4) años, cinco (5) meses y 17 días desempeñó el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director Ejecutivo, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección Ejecutiva de Tecnología Bibliotecaria; y, el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director Ejecutivo, en la categoría F-3, de la dependencia de la Dirección de Registro e Ingreso, por un período de cinco (5) años, siete (7) meses y 18 días. De esta forma, el servidor cumple con los requisitos para la percepción de la transitoria por homologación, conforme al marco legal aplicable a su régimen; por lo tanto, el beneficio de la Transitoria por Homologación será por el monto de S/ 15.36 (Quince con 36/100 soles);

Que, sobre el devengado originado por la falta de pago a partir del 01/03/2012 (fecha posterior de culminado el último cargo) al 31/12/2022, se ha calculado el importe total de S/ 1,593.34 (Mil quinientos noventa y tres con 34/100 soles);

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, a favor del servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA**, la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en los cargos por el monto de S/15.36 (Quince con 36/100 soles), conforme a la Liquidación N° 013-2023-ERH-Subs.CBP-GMO; asimismo, indicar que la percepción de la TPH será de manera permanente a partir que se cuente con la propuesta de la modificación del PAP y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y se apruebe dicho concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA** copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, a fin de poder reconocer el monto de S/15.36 (Quince con 36/100), por concepto de devengados del 01/03/2012 al 31/12/2022, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.



ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA**.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

